



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

ACTA 139

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA FRANCISCO VELASCO

20 DE JUNIO DE 2012

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas: Ramón Cedeño, Ramiro Terán, Eduardo Encalada, Zobeida Gudiño, Sylvia Kon, Patricio Quevedo, el asambleísta Luis Noboa envió una carta de excusa y delegación a su alterno André Ramírez y Francisco Velasco.

Existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión No. 139 a las 11h25

El As. Juan Carlos Cassinelli se incorpora a la sesión a las 11h42

Se da lectura al orden del día:

1.- Debate del Proyecto de ley de Burós de Información Crediticia

No existen peticiones de modificación del orden del día.

Se procede con el primer punto:

El As. Patricio Quevedo manifiesta que el ciudadano común y corriente está confundido en lo que sucede con la central de riesgos y el buró de créditos.

El asesor de la Comisión Alberto Gordillo, procede a explicar la situación actual respecto de los burós de créditos.

Existe un estado actual legislado y otro determinado por el mercado, en el legislado encontramos cómo la ley de instituciones financieras ha establecido la normativa para que el sistema financiero público y privado entregue la información crediticia a la central de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

riesgos de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y la ley de burós de crédito que establece el manejo de la información desde la central de riesgos de la superintendencia de los Bancos hasta los clientes de los burós y personas naturales.

Pero en el lado determinado por el mercado hay información que está siendo entregada por parte de las casas comerciales a los burós privados, éstos sin una ley.

Las casas comerciales también han empezado a asociarse para compartir información crediticia.

Otro aspecto es que la Superintendencia de Compañías estableció una regulación para el registro y base de datos de venta a crédito, pero que no tiene el alcance que se necesita.

Finalmente debemos considerar a las instituciones financieras de la economía popular y solidaria que también generan información crediticia y para las cuales en la ley de economía popular y solidaria se estableció también una central de riesgos. Sin embargo esto se encuentra en proceso de creación dado que la superintendencia recién ha sido creada.

Como resultado del análisis del proyecto de ley de burós de información crediticia tenemos una propuesta, en la cual se plantea la idea de que exista una institución que se encargue de todos los registros crediticios de las tres superintendencias: Bancos y Seguros, Compañías y Economía Popular y Solidaria.

A más de la información crediticia que recopila la Superintendencia de Bancos y Seguros y que ésta a su vez debe entregarla al Registro Crediticio se incorpora la información crediticia de las Superintendencias de la Economía Popular y Solidaria y de Compañías, con la potestad de que las mismas determinen qué instituciones deben reportar en función de un segmento que deberán definir cada una.

Es un tema muy delicado porque hay conocimiento de que las bases de datos se comercializan en dvd's en la calle.

Se ha invitado a miembros de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Se encuentran presentes la Ing. Ruth Santana y el Dr. Ivan Santana.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

La Dirección comenzó a funcionar desde el mes de marzo del año 2011, con misiones específicas en la ley que los creó.

Para realizar su trabajo ha sido importante definir qué es un registro de dato público, lo cual se define como toda información susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural o jurídica, cuya publicación y utilización no requiere del consentimiento del titular, para su uso o tratamiento, por parte de cada entidad registral, de conformidad con su competencia.

Se necesita saber que dentro de los datos públicos no están considerados datos confidenciales como la ideología, filiación política, social, etnia, estado de salud, religión entre otras.

El ciudadano tiene una serie de documentos como la cédula, el certificado de votación, el RUC, que el ciudadano entrega al Estado y que debería redistribuirse entre todas las entidades a que estén siempre actualizadas.

Se busca la consolidación de todos los datos que están entregados al Estado en una sola base de datos a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, para que quien pueda acceder a esa información sean los mismos ciudadanos, tal como lo manda la constitución en su Art. 92 que dice: "Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.

Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados.”

También es importante conocer lo que señala el artículo 5 de la Resolución 45/95 de la ONU, sobre los Principios Rectores para la Reglamentación de los Ficheros Computarizados de Datos Personales:

“A reserva de las excepciones previstas con criterio limitativo en el principio 6, no deberían registrarse datos que puedan originar una discriminación ilícita o arbitraria, en particular información sobre el origen racial o étnico, color, vida sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, o sobre la participación en una asociación o la afiliación a un sindicato.”

La Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos expresa en sus artículos 22 y 23 que la DINARDAP se encargará de organizar un sistema de interconexión cruzado entre los registros público y privado que actualmente o en el futuro, administren bases de datos públicos, para lo cual creará un sistema informático que tiene como objetivo la tecnificación y modernización de los registros, empleando tecnologías de información, bases de datos y lenguajes informáticos estandarizados, protocolos de intercambio de datos seguros, que permitan un manejo de la información adecuado que reciba, capture, archive, codifique, proteja, intercambie, reproduzca, verifique, certifique o procese de manera tecnológica la información de los datos registrados.

Se debe tener claro cuáles son datos publicables y cuáles no, y que solamente el ciudadano puede entregarlos para que sean procesados y divulgados.

Las metas que ha cumplido esta dirección, es que los 11 registros mercantiles pasen a ser públicos, no se ha parado ni un solo minuto la atención a los ciudadanos.

Hay un proyecto de constitución de compañías en línea en coordinación con la Superintendencia de Compañías, para poder operativizar el mismo.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

También se ha creado el sitio datoseguro.gob.ec en donde se encuentra la información consolidada del ciudadano, mediante un proceso de verificación para poder ingresar.

En el país existían ciertos registros en donde la documentación se la llevaba de manera desastrosa, y en la actualidad se ha cambiado modernizando todo el sistema.

El as. Eduardo Encalada agradece la presencia de los funcionarios de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, para tener en cuenta para la ley de burós de créditos y tener una idea clara de lo que se necesita para el proyecto.

Por lo mismo debido a la complejidad del tema mociona para que se pida una prórroga para la presentación del informe de segundo debate del proyecto de ley de burós de crédito.

El Secretario informa que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Función Legislativa en el Art. 61 se puede solicitar una prórroga que se considere necesario, por tanto se va a solicitar 20 días de plazo lo cual es considerado como alcance a la moción del As. Eduardo Encalada.

Se procede con la votación:

Juan Carlos Cassinelli, a favor

Ramón Cedeño, a favor

Ramiro Terán, a favor

Eduardo Encalada, a favor

Zobeida Gudiño, a favor

Sylvia Kon, a favor

Patricio Quevedo, a favor

André Ramírez, a favor



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Francisco Velasco, a favor

Con 9 votos afirmativos se aprueba la moción presentada por el As. Eduardo Encalada.
El As. Ramiro Terán solicita que se les remita una propuesta para comenzar a trabajar en la misma.

Se clausura la sesión a las 12h35

As. Francisco Velasco Andrade

Presidente

Ab. José Antonio Arauz

Secretario